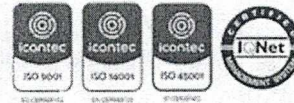




INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º - 1362

(30 DIC 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE – PARA LA VIGENCIA 2026”

El Gerente General del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y contenidas en el numeral 2 del Artículo Décimo Segundo del Decreto 0183 de 2001, y numeral 6 del Artículo 35 del Acuerdo 001 de mayo 30 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.273.800.611.00).**

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 036 del 11 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2026.

Que mediante Decreto 0758 de diciembre 22 de 2025, la señora Alcaldesa Municipal de Ibagué, liquidó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del municipio de Ibagué, para la vigencia fiscal del año 2026 y en los artículos primero y segundo se encuentra incluido el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo, INFIBAGUE, con un presupuesto de \$89.273.800.611.00, para la vigencia fiscal 2026.

Que la presente Resolución adopta las disposiciones consagradas en las Resoluciones 1355 del 01 de julio de 2019, 2323 del 24 de noviembre de 2020 y 0401 del 08 de febrero de 2021, todas estas en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Artículo 4 del Decreto 412 de 2018 que establece “ *la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas entrará a regir en los términos que para tal efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”



Que en virtud de lo anterior, se hace necesario desagregar el presupuesto para su ejecución durante la vigencia fiscal 2026, en atención a las disposiciones definidas por el Ministerio de Hacienda y el Acuerdo 09 de 2025 del consejo Directivo del Instituto.

Que por las anteriores consideraciones, la Gerencia General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR el Presupuesto para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2026), en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.273.800.611.00)**, de acuerdo con lo estipulado en los rubros presupuestales, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL PARA EL AÑO 2026

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO 2026
1	INGRESOS	89.273.800.611
1.1	INGRESOS CORRIENTES	74.642.000.000
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	65.182.000.000
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.182.000.000
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	65.182.000.000
1.1.01.02.211.01	Alumbrado Público Regulado	58.645.990.995
1.1.01.02.211.02	Alumbrado Público No Regulado	6.536.009.005
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.460.000.000
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	50.000.000
1.1.02.02.095	PLAZAS DE MERCADO	50.000.000
1.1.02.02.095.01	Adjudicación de puestos	50.000.000
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	150.000.000
1.1.02.03.02	INTERESES DE MORA	150.000.000
1.1.02.03.02.01	Intereses de cartera	150.000.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5.340.000.000
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	1.200.000.000
1.1.02.05.001.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.200.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	4.140.000.000

4

7

1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	4.040.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.920.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.920.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	3.920.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	14.631.800.611
1.2.03	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	600.000.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.339.986.269
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA	406.479.481
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	10.285.334.862

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2026

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO 2026
2	GASTOS	89.273.800.611
2.1	FUNCIONAMIENTO	30.350.160.754
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	17.041.874.956
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	6.761.556.686
2.1.1.01.01	FACTORES CONSECUTIVOS DE SALARIO	4.702.992.732
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	4.169.350.161
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	3.873.655.740
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	7.700.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	2.611.778
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	5.280.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	166.293.822
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Por Servicio Prestados	113.808.821
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	533.642.571
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	360.569.303
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	173.073.268
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.697.951.171
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	479.080.024
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	338.934.488
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías E intereses a las Cesantías	482.324.344
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	166.530.443

2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	22.918.814
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	124.897.834
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	83.265.224
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	360.612.783
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	360.612.783
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	242.251.077
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	21.520.313
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del estado	96.841.393
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10.280.318.270
2.1.1.02.01	FACTORES CONSECUTIVOS DE SALARIOS	7.070.787.979
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	6.302.840.949
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	5.574.714.120
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	59.180.000
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de Alimentación	80.965.130
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	163.680.000
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicios	240.821.548
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	183.480.151
2.1.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	767.947.030
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	520.535.599
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	247.411.431
2.1.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	2.666.166.232
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social de pensiones	676.318.969
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social de salud	479.059.276
2.1.1.02.02.003	Aportes de Cesantías e Intereses a las cesantías	723.285.660
2.1.1.02.02.004	Cajas de Compensación Familiar	225.568.138
2.1.1.02.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	279.974.022
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	169.176.098
2.1.1.02.02.007	Aportes al Sena	112.784.069
2.1.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	543.364.059
2.1.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	543.364.059
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	373.025.569
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	30.970.636
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los empleados del estado	139.367.854
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.449.117.673
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	600.000.000

2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	600.000.000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	300.000.000
2.1.2.01.01.003.02	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	100.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	100.000.000
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	100.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios	100.000.000
2.1.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	100.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas	100.000.000
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	300.000.000
2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	300.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	300.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del Tipo Utilizado en Oficinas	200.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	100.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	11.849.117.673
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.127.500.000
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	610.000.000
2.1.2.02.01.002.01	Elementos de Cafetería	50.000.000
2.1.2.02.01.002.03	Dotación a empleados	560.000.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	438.500.000
2.1.2.02.01.003.01	Elementos de Papelería	65.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Elementos de aseo y cocina	80.000.000
2.1.2.02.01.003.03	Combustible	200.000.000
2.1.2.02.01.003.04	Elementos salud ocupacional	63.000.000
2.1.2.02.01.003.05	Tintas, kit de mantenimiento y repuestos tecnológicos	20.000.000
2.1.2.02.01.003.06	Impresos y publicaciones	10.500.000
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	79.000.000
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos de oficina	45.000.000
2.1.2.02.01.004.02	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	15.000.000
2.1.2.02.01.004.05	Lámparas eléctricas y sus partes y piezas	19.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10.721.617.673



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	25.000.000
2.1.2.02.02.006.03	Gastos de Viaje	8.000.000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios postales y de mensajería	17.000.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.472.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Servicio de seguros	751.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Gastos bancarios	21.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles	200.000.000
2.1.2.02.02.007.04	Servicios de arrendamiento de equipos	500.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	8.383.617.673
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales, servicios técnicos y de apoyo	3.267.617.673
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento en sitios web	260.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicios públicos (energía, agua, internet, telefonía fija y móvil)	1.505.000.000
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de protección - Vigilancia	2.460.000.000
2.1.2.02.02.008.08	Servicios de limpieza general	200.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Servicios de información crediticia	15.000.000
2.1.2.02.02.008.11	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	506.000.000
2.1.2.02.02.008.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	170.000.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	836.000.000
2.1.2.02.02.009.01	Servicio de capacitación y adiestramiento	50.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para el cuidado de la salud humana	54.000.000
2.1.2.02.02.009.04	Servicios de asociaciones	50.000.000
2.1.2.02.02.009.05	Servicios educativos, recreativos, culturales y deportivos	645.000.000
2.1.2.02.02.009.06	Otros servicios Diversos	37.000.000
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS	5.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.192.235
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	331.192.235
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	331.192.235
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	331.192.235



+

2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	331.192.235
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	132.000.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	132.000.000
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	120.000.000
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	12.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	395.975.890
2.1.8.01	IMPUESTOS	121.100.000
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	11.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	100.000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	110.000.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	274.875.890
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	274.875.890
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	10.969.760.868
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	10.969.760.868
2.2.2.01	PRINCIPAL	7.483.644.411
2.2.2.01.02	PRESTAMOS	7.483.644.411
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	7.483.644.411
2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL	7.483.644.411
2.2.2.01.02.002.02.03.01	BANCOLOMBIA	2.857.142.857
2.2.2.01.02.002.02.03.02	BANCO POPULAR	628.973.599
2.2.2.02	INTERESES	3.486.116.456
2.2.2.02.02	PRESTAMOS	3.486.116.456
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	3.486.116.456
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL	3.486.116.456
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses empréstito BANCOLOMBIA	2.839.876.225
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses empréstito BANCO POPULAR	4.643.768.187
2.3	INVERSION	47.953.878.990
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	289.534.181
2.3.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	289.534.181
2.3.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS	195.245.122
2.3.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	176.548.178
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	164.682.996
2.3.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	7.061.928
2.3.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4.803.254
2.3.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	18.696.944
2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	15.018.856
2.3.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	3.678.088

2.3.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	78.266.299
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	19.761.960
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	13.998.054
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías e intereses	18.222.878
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6.587.320
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	11.461.937
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	4.940.490
2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA	3.293.660
2.3.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	16.022.760
2.3.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	16.022.760
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	10.990.779
2.3.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	914.906
2.3.1.02.03.013	Estímulos a los empleados del Estado	4.117.075
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	47.664.344.809
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.784.716.100
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	3.784.716.100
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.500.000.000
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	500.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	500.000.000
2.3.2.01.01.003.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	3.000.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	3.000.000.000
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	284.716.100
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	284.716.100
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	284.716.100
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Paquetes de software	260.967.000
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	23.749.100
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	43.879.628.709
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.984.624.386
2.3.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD; GAS Y AGUA	16.584.624.386
2.3.2.02.01.001.01	Energía Alumbrado Publico	16.584.624.386
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	400.000.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	26.895.004.323
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	860.054.440
2.3.2.02.02.005.01	Readecuación de inmuebles y escenarios	860.054.440

2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	19.110.229.460
2.3.2.02.02.008.01	Mantenimiento Alumbrado publico	2.500.000.000
2.3.2.02.02.008.02	Reposición y modernización alumbrado publico	6.835.000.000
2.3.2.02.02.008.03	Ampliación de Cobertura Alumbrado publico	1.500.000.000
2.3.2.02.02.008.04	Alumbrado Navideño	4.000.000.000
2.3.2.02.02.008.05	Plan de comunicaciones	1.075.229.460
2.3.2.02.02.008.06	Servicios prestados a las empresas	3.200.000.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	6.924.720.423
2.3.2.02.02.009.01	Disposición de Residuos solidos	294.254.604
2.3.2.02.02.009.03	Proyecto panóptico	4.710.465.819
2.3.2.02.02.009.04	Proyecto Bicicletas	700.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Proyecto Parques y zonas verdes	1.220.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Ibagué, regirán las Disposiciones Generales del presente Acto administrativo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones generales aprobadas por el Honorable Consejo Directivo harán parte integral del presente presupuesto, además de las contempladas en los siguientes articulados.

De acuerdo a las disposiciones establecidas a través del decreto 412 del 2 de marzo del 2018 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1068 del 2015 y se establece otras disposiciones, en su artículo 4 menciona que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas que detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

A partir de allí se expide la resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el catálogo de clasificación para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, y las resoluciones 0401 y 1355 de 2020, 3438 de 2021 y 2372 de 2024 por el cual se modifica la resolución 3832 se expide y actualiza el CCPET.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA FISCAL: La vigencia fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se

cierra en esta fecha y los saldos no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.

ARTICULO QUINTO. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El recaudo de los ingresos que figuran en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en las entidades financieras autorizadas, o a través de la tesorería de la entidad.

Es responsabilidad de la tesorería del instituto, elaborar el programa anual de caja mensualizado de ingresos y egresos, para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO. Se faculta al Gerente del Instituto para la vigencia fiscal del 2025, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, para incorporar mayores valores al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos mediante Resolución de Gerencia, exclusivamente los recursos corrientes o de capital que haya recibido como cofinanciación de proyectos provenientes de otras entidades públicas y recursos sin situación de fondos.

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que aumenten la cuantía aprobada por el Consejo Directivo en rentas propias (tributarios, no tributarios y recursos de capital) deberán, para lograr incorporarse, ser aprobados por Acuerdo Municipal.

Para evitar la doble contabilización los recursos a incorporar no requerirán de la certificación establecida en el artículo 55 del Acuerdo 062 de 1998.

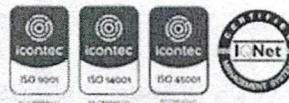
ARTICULO SEPTIMO. Los recursos que deban ser incorporados en virtud de la aplicación del artículo 8 de la ley 819 de 2003 en cuanto a “previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes” podrán ser adelantados por acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO. DE LOS GASTOS. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que estará clasificada de la misma forma que el anexo de la Resolución de la liquidación del presupuesto, y la tesorería tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. COMFIS.

DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas al Instituto y la ley.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA: Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

DE INVERSION: Son aquellas erogaciones susceptibles de ser económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamadas también de capital por oposición a las de funcionamiento, así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

ARTICULO NOVENO. APROPIACIONES: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del Instituto son las autorizaciones máximas de gastos que aprueba el Consejo Directivo, para ser comprometidas durante la vigencia.

El programa anual mensualizado de caja PAC, es la autorización máxima para efectuar pagos.

ARTICULO DECIMO. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto respectivo tendrán que contar con los certificados de disponibilidad en los términos de las normas orgánicas de presupuesto.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes; o en exceso del saldo disponible; o sin la autorización de comprometer vigencias futuras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La gerencia de INFIBAGUE, en el acto administrativo de liquidación del presupuesto del Instituto efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable y el CCPET (Catalogo de clasificación Presupuestal para entidades territoriales) Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2026.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2026, el gerente del Instituto podrá hacer las modificaciones en el presupuesto que considere necesario, para el funcionamiento de la entidad, siempre y cuando no afecte la cuantía global liquidada en artículo primero de este Acto administrativo.



ARTICULO DECIMO TERCERO. Se faculta al Gerente del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué, INFIBAGUÉ, para efectuar los actos administrativos de Ley, en la ejecución del presente presupuesto y creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución de los mismos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El gerente está autorizado a efectuar cruces de cuentas con el municipio y las entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto. **Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.**

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. El gerente podrá afectar las operaciones de crédito de tesorería necesarias para mantener la regularidad en los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal.

ARTICULO DECIMO SEXTO. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá, previo a los ajustes presupuestales correspondientes, ordenar el pago adoptando el procedimiento de vigencias expiradas vigente.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse la disponibilidad como el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso el supervisor o quien haga sus veces certificara y justificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y aplicara los procedimientos establecidos para el trámite de estas obligaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO El presente Acto administrativo rige a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los **30 DIC 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyecto: Luz Angélica Carvajal Franco - Profesional G.G Presupuesto.
Revisó: José Yezid Barragán Cortes - Director Financiero.

